

DECRETO

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LAS ENTIDADES LOCALES. PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS CON DESTINO A NÚCLEOS PRINCIPALES DE POBLACIÓN.

Visto el Acuerdo de Pleno de esta Corporación Provincial de fecha 24 de febrero de 2021 sobre aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica de la Diputación Provincial de Teruel y las entidades locales -Plan de Obras y Servicios- publicada en el BOP Te núm. 74 de fecha 21 de abril de 2021, en la que se incluye esta línea de subvenciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Visto el Informe propuesta del Servicio de Planes Provinciales de fecha 10 de junio de 2021 (CSV: 3X436HHEEZGNDWTKLT6P2AAQ9), así como la propuesta de convocatoria (CSV: 7HEEDQYAYN24LZQRDPH6C25F2),

Visto el informe de Fiscalización Favorable a la tramitación del expediente, de fecha 16 de junio de 2021, número de informe 2021-0826

Resultan de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones que establece que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa básica de subvenciones.

La Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en uso de las facultades que le confiere el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria del Plan Provincial POS NÚCLEOS PRINCIPALES DE POBLACIÓN 2021 por importe de 12.500.000,00 euros (A.P. 2021-4590-76200) efectuando el reparto nominaritivo que figura en el Anexo I de la misma.

CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LAS ENTIDADES LOCALES.

PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2021, NÚCLEOS PRINCIPALES DE POBLACIÓN.

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD.

Se declaran subvencionables todas las obras y servicios enumerados en los



artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en la medida que cumplan los requisitos de la presente Convocatoria.

Sólamente serán subvencionables las inversiones de capital, Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, consistentes en:

- realización de inversiones en cualquier tipo de infraestructura que sea de titularidad municipal, o esté cedida al Ayuntamiento por un mínimo de treinta (30) años, y la adquisición de bienes inmuebles siempre que sea en el ejercicio de competencias propias del Ayuntamiento, y para destinarlos a un uso o servicio público, salvo las previsiones incluidas en estas Bases para las actuaciones de impulso demográfico.

- equipamiento de cualquier clase, tendente a promover y mejorar actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en el ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Las **áreas de actuación** en las que será posible realizar la inversión serán las siguientes:

- limpieza viaria.
- cementerio (no se incluyen nichos, sepulturas, columbarios y otros elementos de enterramiento).
- alumbrado público.
- parques y jardines.
- obras de interés en el medio ambiente.
- centros de Salud y servicios asistenciales.
- centros docentes.
- equipamientos culturales.
- cultura.
- patrimonio histórico-artístico.
- instalaciones para festejos.
- instalaciones deportivas.
- infraestructuras agropecuarias productivas.



- impulso demográfico en el medio rural.
- información y promoción turística.
- realización de actividades económicas.
- recursos hidráulicos.
- caminos vecinales.
- mejora vías urbanas.
- parque móvil municipal.
- edificios municipales.

Queda excluido todo el gasto corriente y, asimismo, NO se incluyen:

- las obras de urbanización que deban costearse obligatoriamente por los propietarios distintos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Legislación Urbanística.

- nichos, sepulturas, columbarios y otros elementos de enterramiento.

- los proyectos o actividades que tengan por objeto sondeos de investigación de agua.

- construcción o rehabilitación de viviendas, **salvo las que se puedan incluir en el concepto de impulso demográfico en el medio rural, entendiendo por tal, todas aquellas inversiones que contribuyan a potenciar el asentamiento de nuevos pobladores en los municipios de la provincia de Teruel, siempre que sean inmuebles propiedad de la Entidad Local ubicados en municipios de la provincia de Teruel de menos de 5.000 habitantes.**

Las **inversiones que se incluyan en la realización de actividades económicas** serán subvencionables si cumplen los siguientes requisitos:

- que sean proyectos destinados a promover una actividad económica nueva mediante el aprovechamiento de recursos locales, debiendo el Ayuntamiento percibir una contraprestación económica por uso de las instalaciones o el bien sujeto a financiación en forma de canon, renta, tarifa o precio público.

- que la actuación no coincida con otras iniciativas privadas ya existentes e iguales a la propuesta en la población que se va a desarrollar.

Para que las inversiones puedan considerarse subvencionables debe tenerse en cuenta que **el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco (5) años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos (2) años para el resto de bienes.**



Se considerarán gastos subvencionables los honorarios técnicos, tanto por redacción de proyectos o documentos técnicos como de dirección de obras, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de la actuación subvencionable.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios todos los Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la provincia de Teruel, excepto el Ayuntamiento de Teruel.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Entidades en las que concurra la siguiente circunstancia: estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas tributarias con la Diputación Provincial de Teruel o con el Instituto de Estudios Turolenses.

Asimismo para poder tener la condición de entidad beneficiaria se deberá acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

El importe total de la subvención consignado en la aplicación presupuestaria del ejercicio 2021: 4590-76200 que asciende a 12.500.000,00 euros se ha distribuido de acuerdo con los criterios de reparto que contiene la Norma Tercera de la Ordenanza Reguladora de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (BOP Te. n.º: 74 de 21 de abril de 2021), siendo la relación nominativa de las subvenciones que corresponden a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia la que aparece como Anexo I de la presente convocatoria.

Se subvencionará hasta 100% del Presupuesto de la actuación, con el límite máximo establecido para cada entidad en el Anexo I de la presente convocatoria.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Teruel a través de la Sede Electrónica (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), donde figurará el procedimiento electrónico con los Modelos a utilizar, también disponibles en los Anexos a la correspondiente Convocatoria.



Cada Municipio únicamente podrá solicitar:

Un máximo de CUATRO (4) solicitudes, sin que el importe de la totalidad de las subvenciones solicitadas pueda superar el importe total asignado al municipio de que se trate, siendo el **importe mínimo de cada actuación a realizar 5.000,00 € I.V.A. incluido**.

Para cada actuación solicitada se deberá presentar:

1.- Una instancia de la Alcaldía-Presidencia de la Entidad Local, de acuerdo con el **Modelo que figurará como anexo P1 de esta convocatoria**, y en el que constan los datos previstos en la Ordenanza que regula estas subvenciones.

En este modelo se hará constar, en su caso, la declaración de que ni la entidad ni su representante o integrantes, están incurso en causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones que prevé el art. 13 LGS y declarar, si es el caso, haber justificado correctamente otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

2.- A la anterior solicitud se acompañará **Proyecto Técnico / Memoria Valorada / Documento Técnico equivalente / Memoria detallada de la actuación, según corresponda en aplicación de la Legislación aplicable**, en el que se deberá hacer constar necesariamente Presupuesto desglosado de las actuaciones, con indicación detallada de unidades de obra, mediciones o desglose de los suministros, debiendo identificarse perfectamente el nombre de la actuación que se va a desarrollar por referencia al lugar que constituye su objeto o su destino.

3.- Para las solicitudes destinadas a la adquisición de bienes inmuebles consistentes en **solares que vayan a dar soporte a infraestructuras incluidas en esta convocatoria**, se deberá adjuntar al menos una memoria económica que detalle los costes y las fuentes de financiación de forma anualizada de esas infraestructuras.

4.- En el caso de solicitarse actuaciones que tengan como finalidad el desarrollo de **actividades económicas nuevas con aprovechamiento de los recursos locales**, certificado de la Secretaría de la Corporación que acredite que no existe actividad económica similar en el mismo municipio desarrollada por el sector privado, que la propuesta es efectivamente una nueva actividad que no venía desarrollándose en el municipio y el tipo de ingreso que va a percibir el Ayuntamiento por su desarrollo (canon, renta, tarifa, precio público), debiéndose detallar los concretos recursos locales que son objeto de aprovechamiento para el desempeño de la nueva actividad económica.

5.- Certificado vigente emitido por la TGSS de encontrarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

6.- Certificado vigente emitido por la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias.



7.- Certificado de encontrarse al corriente con la Cámara de Cuentas de Aragón en la obligación de remisión de cuentas.

PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES. Las solicitudes irán dirigidas a la **Ilma. Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel** presentándose a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel, donde figurará el Expediente Electrónico correspondiente a cada una de las dos líneas de subvenciones POS y POS Barrios, mediante Certificado de Persona Jurídica en representación de la Entidad Local peticionaria, en el **plazo máximo de 20 días hábiles** computados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Régimen general: las subvenciones reguladas en esta Convocatoria serán compatibles con la financiación procedente, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el coste total de la actividad, declarándose este Programa expresamente compatible con cualquier otra financiación de ésta u otras administraciones públicas, salvo que éstas declaren expresamente su incompatibilidad.

Régimen específico de compatibilidad entre las ayudas percibidas con cargo al POS y al POS Barrios: el Ayuntamiento beneficiario de una subvención POS podrá destinar la totalidad o parte de la ayuda a completar la financiación de actuaciones financiadas con cargo al POS Barrios de las que haya sido beneficiario. **En ningún caso las subvenciones otorgadas con cargo al Programa POS Barrios podrán destinarse ni total ni parcialmente a financiar actuaciones en otros barrios o en el núcleo principal correspondiente al Ayuntamiento.**

La justificación de la ejecución se referirá a la totalidad del importe del gasto realizado en la actuación.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La Convocatoria de estas ayudas se realiza a través del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva regulado en el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dado que en estos casos el crédito consignado será suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Planes Provinciales, el cual confeccionará un listado de las peticiones realizadas, comprobando previamente el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios y la corrección documental de las solicitudes.

Si la solicitud de iniciación no reuniera todos requisitos indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de diez (10) días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá



por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, si se observa que la actuación solicitada no es elegible según lo establecido en las presente convocatoria se le dará un plazo de diez (10) días para que el Ayuntamiento pueda modificar la actuación que se pretende realizar.

El indicado Servicio de Planes Provinciales, a la vista del contenido del Expediente, formulará Propuesta de Resolución de concesión de subvenciones.

La Propuesta de Resolución será objeto de fiscalización por la Intervención General.

La competencia para convocar, otorgar y conceder las subvenciones de este Programa corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel.

La Resolución por la que se conceda o deniegue la subvención se comunicará a los Ayuntamientos interesados en el plazo máximo de diez (10) días contados a partir de su aprobación.

El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres (3) meses. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios. Dicho plazo se computará a partir de la publicación del extracto de esta Convocatoria.

SEXTA. NORMAS DE GESTIÓN.

Las Normas de Gestión del Programa son las siguientes:

1.- Aceptación.

La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada; se entiende aceptada desde el momento de la aprobación de la concesión y **no es necesaria la aceptación de forma expresa.**

2.- Forma de pago.

A la recepción del **Certificado de Adjudicación** de los contratos correspondientes a las inversiones, se realizará un **pago anticipado del 50% de la aportación total de la subvención concedida** por la Diputación Provincial de Teruel. En este caso, el resto se abonará una vez finalizada y justificada la actuación.

Se deberá remitir en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS** desde la fecha de adjudicación de las inversiones el **Modelo que figurará como Anexo P2 de la presente Convocatoria.**

Para las inversiones cuya ejecución haya comenzado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria, en las que la adjudicación de las mismas ya se hubiera realizado en el momento de notificarse la concesión, el indicado plazo de diez (10) días hábiles, se computará desde la fecha de recepción



de la notificación de concesión.

En el caso de inversiones cuya ejecución haya finalizado con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria, no se realizará pago anticipado, pudiéndose presentar la solicitud de pago de la subvención concedida junto con la documentación justificativa y los plazos establecidos en el apartado 4 de esta cláusula.

3.- Cambios de destino.

Excepcionalmente se podrán realizar cambios de destino de las actuaciones aprobadas sólo por causas sobrevenidas.

La autorización del cambio de destino se aprobará por Decreto de Presidencia.

El plazo máximo para poder solicitar **cambios de destino no podrá rebasar el día 31 de julio de 2022** debiendo utilizar el **Modelo que figurará como Anexo P3 de esta Convocatoria** acompañando la misma documentación técnica exigida para la solicitud inicial.

4.- Realización de la actividad y justificación.

En la contratación de las inversiones habrá de atenerse a lo establecido en la **Legislación vigente en materia de Contratación**, siendo responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de dicha normativa en el procedimiento de adjudicación del contrato.

En la presente convocatoria se podrán incluir obras de carácter plurianual cuyo plazo de ejecución esté comprendido entre **el día 01 de enero de 2021 y el 30 de noviembre de 2022**

Se deberá realizar la actividad que figure en el documento técnico presentado. Únicamente se podrán realizar modificaciones que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención, siendo responsabilidad del Ayuntamiento como administración contratante el cumplimiento de la normativa de contratación en la ejecución del contrato.

El plazo de justificación de las ayudas será improrrogable y finalizará el próximo día 10 de diciembre de 2022.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Diputación Provincial de Teruel, el Servicio de Planes Provinciales requerirá al Beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE (15) días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y pérdida del derecho al cobro.

La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificar y se aplicarán los criterios para minorar la aportación de Diputación que figuren en la Ordenanza General de Subvenciones de



la Diputación Provincial de Teruel vigente en cada momento.

La documentación justificativa de la subvención constará de los siguientes **ANEXOS que figurarán en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel**, en los respectivos trámites electrónicos:

- **Solicitud de pago conforme al Anexo JP1 de la presente convocatoria.**
 - **ANEXO JP2 que figura en esta convocatoria. Certificación clasificada de gastos e inversiones**
1. **Certificación de Obra** suscrita por el Técnico competente o **Memoria de Ejecución** descriptiva de los trabajos realizados en la que constará si coinciden o no con el documento técnico que sirvió de base a la contratación y con al menos el mismo nivel de detalle que el exigido para la solicitud de la subvención.
 2. **Acta de recepción o de conformidad**, cuando la naturaleza del contrato lo exija.
- **Publicidad** de la financiación por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL. El Beneficiario deberá enviar una fotografía de cartel informativo o placa instalada en los que deberá constar la denominación de la actuación, el presupuesto total y la financiación. **El Modelo a utilizar aparece publicado en el siguiente enlace <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/identidad-corporativa/>.**

En el caso de **OBRAS REALIZADAS POR ADMINISTRACIÓN**, se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o normativa que la sustituya y aportar:

- Certificación de obra suscrita por el técnico competente.
 - Certificado del Secretario de la Entidad Local ajustado al **modelo JP3 de la presente convocatoria. En el mismo se recogen los siguientes extremos:**
- - **Mano de obra:** cargo, mes de la nómina, importe bruto del salario, coste de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento y fecha de pago o reconocimiento.
 - - **Maquinaria propia:** tipo de máquina, precio diario imputado, número de días y coste total.
 - - **Honorarios técnicos:** nombre del acreedor, N.I.F., número y fecha de la factura, concepto detallado, importe desglosando el I.V.A., y fecha de pago o reconocimiento



- - Materiales: nombre del acreedor, N.I.F., número y fecha de la factura, concepto detallado, importe desglosando el I.V.A., y fecha de pago o reconocimiento.
- - Resumen de costes de ejecución: desglosando e indicando el porcentaje sobre el coste total de la actuación del importe de los medios propios empleados (mano de obra y maquinaria propia), el importe de los materiales utilizados y el importe de los honorarios técnicos.
- **En este Certificado se recogerán otros ingresos finalistas que hayan financiado la actividad, así como la fecha de aprobación del Acuerdo o Resolución por el que se adopte este procedimiento de ejecución.**

En el supuesto de **ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES** se acompañará:

Copia simple de la Escritura Pública o contrato administrativo.

Copia simple del justificante del pago efectivo. Si la adquisición se realiza con pago aplazado, sólo habrá que justificar el importe del pago de la subvención de Diputación, el resto del pago del inmueble se justificará con posterioridad en los años siguientes, una vez efectuado el pago de acuerdo con el contrato firmado a tal efecto.

En el supuesto de expropiación forzosa bastará con copia simple del Acta de Ocupación y la justificación del pago efectivo.

Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles inscribibles en un Registro Público, deberá hacerse constar en la escritura pública la circunstancia de la afectación a la finalidad por la que se obtuvo la subvención durante el plazo mínimo de 5 años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

Además se deberá aportar la siguiente documentación con independencia del tipo de inversión:

* **Certificado de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón emitida por la propia Cámara.**

* **Certificado de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes Económico Financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de**



conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

- * Certificado vigente emitido por la TGSS de encontrarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- * Certificado vigente emitido por la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias.

En el caso de las subvenciones de capital superiores a 90.000,00 euros en cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, extendiendo Acta que lo acredite, firmada tanto por el Representante de la Administración como por el Beneficiario, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cuando las subvenciones de capital concedidas excedan de 200.000,00 euros, al acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos deberá concurrir el Interventor General o un representante de la Intervención General. Asimismo, en el caso de gastos plurianuales deberán efectuarse comprobaciones parciales por el órgano competente y si el importe de los pagos parciales es superior al 40 % del total de la subvención deberá solicitarse la designación de un representante de la Intervención General para el acto de comprobación, todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 35.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5.- Liquidación de las justificaciones.

El importe de la subvención concedida se mantendrá siempre y cuando la Entidad Beneficiaria liquide la obra o actuación por un importe igual o superior al Presupuesto del documento técnico; en caso contrario se reducirá de forma proporcional, salvo que se acredite que se ha ejecutado la actuación solicitada y que se han alcanzado los fines previstos en la solicitud por un importe inferior al Presupuesto inicialmente previsto en el documento técnico, en cuyo caso, la subvención concedida no se minorará sino que se abonará en su totalidad teniendo en cuenta que el importe de la subvención nunca puede superar el coste de ejecución de la actuación.

Si del resultado de la contratación se produjeran bajas en relación con el importe aprobado en el Programa, estas bajas afectarán a todos los agentes que financian la inversión de forma proporcional al porcentaje de su financiación, salvo que exista un exceso de Presupuesto en el documento técnico objeto de licitación respecto a lo previsto en el Programa asumido íntegramente por el Ayuntamiento, en cuyo caso la baja obtenida se destinará a absorber este exceso hasta el importe aprobado en el Plan.

Si existieran remanentes por bajas en la adjudicación de las actuaciones, se



podrá aplicar a otra actuación que el Municipio solicite. En este supuesto, no será necesario cumplir con el requisito de que la inversión supere los **5.000,00 €+I.V.A.**, ni **regirá el límite máximo de 4 inversiones previsto en la cláusula CUARTA de esta convocatoria**. La aplicación de estos remanentes deberá solicitarse inmediatamente después de producirse la baja en la licitación de las obras y siempre **antes del día 01 de agosto de 2022**. A tal efecto, se presentará la documentación a que se alude en la Cláusula **CUARTA a la que se unirá certificado de la Secretaría de la Corporación en la que se recoja el importe y procedencia de la/s baja/s procedentes de las adjudicaciones de los contratos de otras actuaciones con cargo a las cuáles se solicita la nueva actuación**, cuya autorización, en su caso, se aprobará por Decreto de la Presidencia.

Los incrementos que pudieran resultar sobre el importe de adjudicación, por revisiones de precios, aumento de obra o cualquier otra contingencia, serán a cargo del Ayuntamiento Beneficiario.

NOVENA.- COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES.

El órgano concedente, por medio del Servicio Gestor, comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en la presente convocatoria, los justificantes que estime oportunos y que permitan tener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de realización del gasto seleccionado. Todo ello sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control financiero que correspondan a la Intervención de la Entidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

DECIMA. NORMATIVA APLICABLE.

De conformidad con la previsión contenida en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas reguladas en las presentes Normas se regirán, por la normativa que al efecto dispone la Ordenanza Reguladora de los Planes publicada en el BOP n.º 74 de fecha 21 de abril de 2021.

UNDÉCIMA. IMPUGNACIÓN.



El Acuerdo por la que se aprueban la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos (2) meses computados desde el día siguiente a la indicada publicación, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales, conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de que se pueda ejercitar cualquier otro Recurso que se estime pertinente

ANEXO I. RELACIÓN REPARTO MUNICIPIOS PRINCIPALES

ENTIDAD LOCAL	CUANTIA
ABABUJ	35.976,19 €
ABEUJUELA	26.654,69 €
AGUATON	24.861,38 €
AGUAVIVA	87.730,69 €
AGUILAR DEL ALFAMBRA	30.927,67 €
ALACON	48.358,49 €
ALBA DEL CAMPO	47.207,99 €
ALBALATE DEL ARZOBISPO	135.408,60 €
ALBARRACIN	94.933,18 €
ALBENTOSA	47.034,62 €
ALCAINE	30.675,50 €
ALCALA DE LA SELVA	66.106,07 €
ALCAÑIZ	249.998,60 €
ALCORISA	165.084,20 €
ALFAMBRA	69.699,43 €
ALIAGA	48.500,34 €
ALLEPUZ	46.561,81 €
ALLOZA	88.613,27 €
ALLUEVA	24.940,18 €
ALMOHAJA	24.782,58 €
ALOBRAS	30.848,87 €
ALPEÑES	24.892,90 €
ANADON	26.371,01 €
ANDORRA	187.498,95 €
ARCOS DE LAS SALINAS	46.451,49 €
ARENS DE LLEDO	47.838,40 €
ARGENTE	47.649,28 €
ARIÑO	90.851,25 €
AZAILA	36.228,36 €
BADENAS	24.861,38 €
BAGUENA	66.594,64 €
BAÑON	46.908,54 €
BARRACHINA	46.325,40 €
BEA	26.323,73 €



BECEITE	87.967,10 €
BELLO	48.059,05 €
BELMONTE DE SAN JOSE	46.546,05 €
BERGE	48.405,77 €
BEZAS	30.896,15 €
BLANCAS	46.577,57 €
BLESA	36.212,60 €
BORDON	46.262,36 €
BRONCHALES	68.675,01 €
BUEÑA	26.638,93 €
BURBAGUENA	47.932,96 €
CABRA DE MORA	30.643,98 €
CALACEITE	95.011,98 €
CALAMOCHA	173.705,12 €
CALANDA	173.342,63 €
CALOMARDE	31.006,47 €
CAMAÑAS	46.703,65 €
CAMARENA	46.293,88 €
CAMARILLAS	36.212,60 €
CAMINREAL	88.865,44 €
CANTAVIEJA	90.252,35 €
CAÑADA BENATANDUZ	26.386,77 €
CAÑADA DE VERICH	36.212,60 €
CAÑADA VELLIDA	26.434,05 €
CAÑIZAR DEL OLIVAR	36.338,68 €
CASCANTE DEL RIO	30.896,15 €
CASTEJON DE TORNOS	30.707,03 €
CASTEL DE CABRA	36.228,36 €
CASTELLOTE	69.415,74 €
CASTELNOU	46.719,41 €
CASTELSERAS	92.206,64 €
CEDRILLAS	89.669,22 €
CELADAS	67.886,99 €
CELLA	153.626,42 €
CORBALAN	46.325,40 €
CORTES DE ARAGON	30.785,83 €
COSA	26.528,61 €
CRETAS	88.329,59 €
CRIVILLEN	36.118,04 €
CUBA (LA)	26.544,37 €
CUBLA	30.707,03 €
CUCALON	35.991,95 €
CUEVAS DE ALMUDEN	46.467,25 €
CUEVAS DE CAÑART	30.943,43 €
CUEVAS LABRADAS	46.766,70 €
EJULVE	47.397,11 €
EL CASTELLAR	30.707,03 €
EL CUERVO	36.023,47 €
EL POBO	46.309,64 €
EL VALLECILLO	26.560,13 €
ESCORIHUELA	46.750,93 €
ESCUCHA	92.017,51 €



ESTERCUEL	47.838,40 €
FERRERUELA	30.848,87 €
FONFRIA	26.276,44 €
FORMICHE ALTO	46.230,84 €
FORNOLES	31.006,47 €
FORTANETE	47.791,12 €
FOZ CALANDA	66.169,11 €
FRIAS DE ALBARRACIN	46.246,60 €
FUENFERRADA	26.434,05 €
FUENTES CALIENTES	36.196,84 €
FUENTES CLARAS	69.116,30 €
FUENTES DE RUBIELOS	46.561,81 €
FUENTESPALDA	66.547,36 €
GALVE	47.129,18 €
GARGALLO	36.291,40 €
GEA DE ALBARRACIN	67.934,27 €
GRIEGOS	46.782,46 €
GUADALAVIAR	48.453,05 €
GUDAR	35.976,19 €
HIJAR	131.972,84 €
HINOJOSA	36.244,12 €
HOZ DE LA VIEJA	36.039,23 €
HUESA DEL COMUN	30.754,31 €
IGLESUELA	68.438,60 €
JABALOYAS	30.643,98 €
JARQUE DE LA VAL	30.817,35 €
JATIEL	26.481,33 €
JORCAS	26.323,73 €
JOSA	26.402,53 €
LA CEROLLERA	36.149,56 €
LA CODOÑERA	67.130,49 €
LA FRESNEDA	69.084,78 €
LA GINEBROSA	47.712,32 €
LA MATA DE LOS OLMOS	66.216,39 €
LA PORTELLADA	48.326,97 €
LAGUERUELA	30.927,67 €
LANZUELA	24.908,66 €
LIBROS	36.338,68 €
LIDON	30.691,26 €
LINARES	48.090,57 €
LLEDO	47.050,38 €
LOS OLMOS	46.467,25 €
LOSCOS	46.246,60 €
MAICAS	26.355,25 €
MANZANERA	66.894,09 €
MARTIN DEL RIO	68.186,44 €
MAS DE LAS MATAS	109.091,85 €
MAZALEON	87.651,89 €
MEZQUITA DE JARQUE	36.165,32 €
MIRAMBEL	46.435,73 €
MIRAVETE	26.465,57 €
MOLINOS	48.106,33 €



MONFORTE DE MOYUELA	30.959,19 €
MONREAL DEL CAMPO	143.525,18 €
MONROYO	67.335,38 €
MONTALBAN	108.760,88 €
MONTEAGUDO	26.638,93 €
MONTERDE DE ALBARRACIN	30.722,79 €
MORA DE RUBIELOS	128.158,83 €
MOSCARDON	30.707,03 €
MOSQUERUELA	87.982,86 €
MUNIESA	88.786,64 €
NOGUERA DE ALBARRACIN	46.798,22 €
NOGUERAS	24.892,90 €
NOGUERUELAS	47.917,20 €
OBON	26.402,53 €
ODON	47.806,88 €
OJOS NEGROS	66.988,65 €
OLBA	30.707,03 €
OLIETE	67.508,74 €
ORIHUELA	69.195,10 €
ORRIOS	46.624,85 €
PALOMAR DE ARROYOS	47.286,79 €
PANCRUDO	36.102,28 €
PARRAS DE CASTELLOTE	26.575,89 €
PEÑARROYA TASTAVINS	69.132,06 €
PERACENSE	35.976,19 €
PERALEJOS	36.070,76 €
PERALES DEL ALFAMBRA	47.869,92 €
PITARQUE	30.911,91 €
PLOU	26.654,69 €
POZONDON	26.544,37 €
POZUEL DEL CAMPO	30.833,11 €
PUEBLA DE HIJAR	87.967,10 €
PUEBLA DE VALVERDE (LA)	69.210,86 €
PUERTOMINGALVO	46.451,49 €
RAFALES	46.798,22 €
RILLO	31.022,23 €
RIODEVA	46.719,41 €
RODENAS	30.817,35 €
ROYUELA	47.917,20 €
RUBIALES	26.638,93 €
RUBIELOS DE LA CERIDA	26.481,33 €
RUBIELOS DE MORA	89.606,18 €
SALCEDILLO	24.735,30 €
SALDON	24.940,18 €
SAMPER DE CALANDA	90.961,57 €
SAN AGUSTIN	46.293,88 €
SAN MARTIN DEL RIO	46.687,89 €
SANTA EULALIA	105.813,69 €
SARRION	107.090,28 €
SEGURA DE BAÑOS	26.512,85 €
SENO	26.481,33 €
SINGRA	36.070,76 €



Sta. CRUZ DE NOGUERAS	26.339,49 €
TERRIENTE	46.892,78 €
TORIL	24.798,34 €
TORMON	24.955,94 €
TORNOS	47.791,12 €
TORRALBA DE LOS SISONES	47.081,90 €
TORRE DE ARCAS	36.244,12 €
TORRE DE LAS ARCAS	26.323,73 €
TORRE DEL COMPTE	46.451,49 €
TORRE LOS NEGROS	36.070,76 €
TORRECILLA DE ALCAÑIZ	69.021,74 €
TORRECILLA DEL REBOLLAR	30.959,19 €
TORRELACARCEL	46.861,26 €
TORREMOCHA	46.293,88 €
TORRES DE ALBARRACIN	47.523,19 €
TORREVELILLA	47.286,79 €
TORRIJAS	26.544,37 €
TORRIJO DELCAMPO	69.147,82 €
TRAMACASTIEL	26.465,57 €
TRAMACASTILLA	46.246,60 €
TRONCHON	30.911,91 €
URREA DE GAEN	68.832,61 €
UTRILLAS	158.165,40 €
VALACLOCHE	24.877,14 €
VALBONA	47.318,31 €
VALDEALGORFA	88.975,76 €
VALDECUENCA	26.371,01 €
VALDELINARES	36.212,60 €
VALDELTORMO	66.531,60 €
VALDEROBRES	142.705,65 €
VALJUNQUERA	67.429,94 €
VEGUILLAS	24.892,90 €
VILAFRANCA DEL CAMPO	66.594,64 €
VILLANUEVA DEL REBOLLAR	26.528,61 €
VILLAHERMOSA	36.070,76 €
VILLAR DEL SALZ	30.801,59 €
VILLAR DELCOBO	47.129,18 €
VILLARLUENGO	47.050,38 €
VILLARQUEMADO	92.852,81 €
VILLARROYA DE PINARES	47.144,94 €
VILLASTAR	87.588,85 €
VILLEL	67.351,14 €
VINACEITE	48.248,17 €
VISIEDO	46.672,13 €
VIVEL DEL RIO	30.848,87 €
ZOMA (LA)	26.371,01 €
TOTAL	12.499.930,00 €

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de



Subvenciones, confeccionando un extracto de la convocatoria, con expresión de los Beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación de solicitudes a fin de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención de Fondos Provincial, a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General Accidental, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma. “

